RESOLUCIÓN No. 2295

(16 de Octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. CONVPAZ-014-2026

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la necesidad planteada por la secretaria de tránsito y transporte municipal, se inició proceso competitivo para la celebración convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro No. **CONVPAZ-014-2026,** para contratar la **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE SENSIBILIZACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR"**

1. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de Secop II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

2. Que como respaldo presupuestal de la convocatoria pública No. **CONVPAZ-014-2026**, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0831-1 de fecha 31/08/2026, por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($62.399.032,87),** por la secretaria de Hacienda, con cargo a la vigencia 2026

3. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, invitación pública, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

4. Que, efectuado el cierre del proceso competitivo de la referencia, el día (*24/09/2026 8:30:00 AM*, se recibió la propuesta presentada por el proponente: **FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR) NIT: 824004942-0.**

5. Que fue analizada la propuesta, se elaboró el respectivo informe preliminar de evaluación publicado en el Secop II el día 06 de octubre del 2026, ese determinó que la propuesta de **FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR) NIT: 824004942-0,** cumple con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación del proceso competitivo, se recomienda suscribir el convenio de asociación; por tanto, se denomina **HABILITADA**.

6. Vencido el termino de traslado del informe de evaluación no se recibieron subsanaciones ni observaciones, por lo que la oferta de **FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR) NIT: 824004942-0,** se constituye como la oferta favorable para la entidad en el marco del presente proceso competitivo.

7. Que, el proponente presentó en su propuesta un aporte económico de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($8.100.000).**

8. Que por lo expuesto se debe adjudicar el convenio de asociación al proponente **FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR)** identificado con **NIT: 824004942-0.**

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro No. CONVPAZ-014-2026, a **FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR) NIT: 824004942-0**, cuyo Objeto es contratar la **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE SENSIBILIZACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR"** por valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($70.499.032,87) PLAZO:** (02) meses, incluidos los aportes del municipio y la ESAL en la forma descrita en la propuesta; y un plazo de DOS (2) meses, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y obtener la

calificación de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada a **FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR) NIT: 824004942-0**, a través de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Paz-Cesar, a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde del municipio de La Paz- Cesar